



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 18 DIC 2017

VISTO: El Expte. N° S01: 0000317/2017, Secretaría General Académica. Solicitud elaboración normativa para Ingreso de Estudiantes Extranjeros a la Universidad Nacional de Misiones (UNaM); y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad ha venido realizando acciones para profundizar el proceso de internacionalización emprendido por el conjunto de instituciones de educación superior, a través de diferentes herramientas como convenios internacionales de movilidad estudiantil, movilidad docente, doble titulación, enseñanza de dos o más lenguas.

QUE, es política del Gobierno Nacional que las instituciones educativas dispongan de instrumentos y medios que les permitan crear condiciones para mejorar la calidad de la formación, la investigación y los servicios que ofrecen, para lo cual ha instrumentado procedimientos que deben ser cumplidos tanto por la Universidad, como por los alumnos extranjeros.

QUE, a tal fin resulta necesario precisar y facilitar los trámites que deben cumplir las personas extranjeras que desean cursar estudios formales o asistir a cursos educativos no formales, intercambios y movilidad estudiantil en la UNaM.

QUE, asimismo todas las dependencias de la UNaM deben dar estricto cumplimiento a la normativa migratoria vigente.

QUE, además la UNaM debe contar con un registro de alumnos extranjeros tanto de pregrado, grado, posgrado y de movilidad estudiantil en el sistema informático SIU GUARANI, consignando la categoría específica de conformidad con la Ordenanza N° 064/14.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Alto Cuerpo, en Despacho N° 050/17, sugirió su aprobación.

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizó las modificaciones propuestas por los Consejeros Superiores.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 29 de Noviembre de 2017.

Por ello:

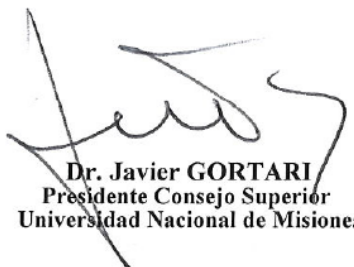
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el *"Reglamento de Ingreso para los alumnos Extranjeros"*, que en ANEXO I y II se adjunta.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 084/17


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I:

TRAMITES VINCULADOS A LA SITUACION MIGRATORIA

I.- De la Inscripción:

ARTICULO 1º: La inscripción para el ingreso a carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Nacional de Misiones, se ajustará a las prescripciones establecidas en el presente. Para el caso de intercambio estudiantil (movilidad de estudiantes extranjeros) se registrará por lo establecido en los Artículos 16 y sgtes. de la presente.

Los requisitos migratorios varían según: el país de procedencia de los aspirantes, la duración de los estudios y los cursos que deseen estudiar.

En todos los casos, una vez vencido el plazo de permanencia autorizado, la persona extranjera deberá hacer abandono del país.

ARTICULO 2º: Las Unidades Académicas deberán formalizar la **inscripción** de los alumnos extranjeros de pregrado, grado y posgrado, en el **Registro Nacional Único de Requirientes de la Dirección Nacional de Migraciones**, resultando para ello necesario poseer la Clave Única de Acceso al Sistema Informático de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de obtener la autorización de ingreso del alumno.

De dicha inscripción, una copia debe ser entregada a la persona extranjera como constancia, suscripta por el personal de la Unidad Académica.

ARTICULO 3º: Cada Unidad Académica deberá contar con su **Clave Única de acceso al Sistema Informático de la Dirección Nacional de Migraciones** o en su caso podrá utilizar la de **Rectorado**. Cada dependencia y Rectorado designarán a dos agentes no docentes como responsables, que serán los administradores de la **Clave Única de acceso al Sistema Informático de la Dirección Nacional de Migraciones** provista por dicho Organismo. Asimismo, deberá denunciarse ante la Dirección Nacional de Migraciones cada vez que se produzca un cambio de Decano y Rector.

ARTICULO 4º: El personal designado como responsable deberá informar a la Coordinación de Relaciones Internacionales e Integración Regional las altas y bajas de alumnos extranjeros.

ARTICULO 5º: Para la inscripción en carreras de pregrado y grado de la UNaM, además de cumplir con los requisitos exigidos en general, los alumnos cuyos títulos provengan de Estados miembros de la Convención de La Haya deberán seguir los siguientes pasos:

- I. Legalizar el título ante las autoridades educacionales del país de origen.
- II. Legalizar el título ante el Consulado Argentino del país donde fue emitida la documentación.

ARTICULO 6º: : Para la inscripción en carreras de pregrado y grado de la UNaM, además de cumplir con los requisitos exigidos en general, los alumnos cuyos títulos provengan de un Estado no adherido a la Convención de La Haya deberán seguir los siguientes pasos:

- I. Legalizar el título ante las autoridades educacionales del país de origen.
- II. Legalizar el título ante el Consulado Argentino del país donde fue emitido.
- III. Legalizar el título ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.



ORDENANZA Nº 084/17

ARTICULO 7º: Una vez inscripto deberán realizar la **CONVALIDACIÓN** del Título Secundario, esto es el reconocimiento de los estudios extranjeros como equivalentes a Títulos Nacionales. Si el Título Secundario fue emitido por un País que tiene Convenio con la Argentina, deberá realizar el trámite de convalidación ante el Ministerio de Educación. Para el caso de los alumnos extranjeros seleccionados para el intercambio en virtud de un Convenio Específico de Doble Titulación, se tendrá por válido el título secundario que ha sido reconocido por la Universidad contraparte.

ARTICULO 8º: Durante el proceso de convalidación el postulante puede inscribirse, ingresar a la Universidad y rendir exámenes. Si al finalizar la carrera no ha finalizado el trámite de convalidación se le emitirá un título donde se indica que no lo habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina.

II.-Trámite ante la Dirección General de Migraciones

ARTICULO 9º: Los Estudiantes Internacionales provenientes de Países del **MERCOSUR** y estados asociados (Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), y los provenientes de Países **EXTRAMERCOSUR** que **NO REQUIEREN VISA** pueden realizar estudios de pregrado, grado y posgrado en la UNaM **ingresando como turistas y deberán tramitar su residencia como estudiantes ante la Dirección Nacional de Migraciones**, dentro de los treinta (30) días de su inscripción, acompañando la constancia de Inscripción a la Institución Educativa y los demás requisitos requeridos por la Dirección Nacional de Migraciones en cada caso.

ARTICULO 10º: Los Estudiantes Internacionales provenientes de Países **EXTRAMERCOSUR** que **SI REQUIEREN VISA** para el Ingreso como turistas a la Argentina deben solicitar su admisión a la UNaM desde su país de origen y la Unidad Académica de la UNaM, solicitará a la Dirección Nacional de Migraciones la autorización para el ingreso del estudiante.

ARTICULO 11º: A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior, la **Unidad Académica de la UNaM** solicitará por escrito a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES la autorización de ingreso al Territorio Nacional, con indicación de los siguientes datos:

- a) Número de inscripción en el Registro Nacional Único de Requirientes (ReNURe).
- b) Apellido y nombre de la persona extranjera.
- c) Nacionalidad.
- d) Número de Pasaporte.
- e) Fecha de nacimiento.
- f) Carrera o estudios a cursar.
- g) Fecha de inicio y duración de los mismos.
- h) Necesidad o no de poseer conocimientos en el idioma nacional a fin de cursar dichos estudios.
- i) Consulado en el cual solicitará el correspondiente visado.

ARTICULO 12º: Recibida la solicitud de autorización establecida en el artículo anterior, la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES verificará si la persona extranjera carece de restricciones migratorias para ingresar al Territorio Nacional, y el resultado de la verificación será informado a la **UNaM**, a la Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y a la Dirección Nacional de Gestión



ORDENANZA Nº 084/17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Universitaria dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, que guardará dicha información para quien lo requiera.

ARTICULO 13º: Con la autorización de ingreso al país y la admisión a la UNaM, el estudiante solicitará su visa en el Consulado Argentino de su país.

ARTICULO 14º: Todo alumno extranjero, desde el momento que ingresa a nuestro País, tiene una permanencia máxima como turista de noventa días. Durante dicho período debe realizar los trámites necesarios para su residencia temporaria.

ARTICULO 15º: La **Dirección Nacional de Migraciones**, será quien otorga la residencia temporaria de dos años, pudiendo prorrogarle, en tanto mantenga carencia de antecedentes penales en Argentina, su condición de alumno regular y abone la tasa específica.

III.- Estudiantes Extranjeros de intercambio o movilidad estudiantil.

ARTICULO 16º: Para el caso de los estudiantes extranjeros que participan de Programas de Intercambio Estudiantil (movilidad) o estudios parciales dentro de una Carrera Universitaria en virtud de un Convenio o Acuerdo Internacional, el Rectorado, a través del área de Internacionales, deberá cumplimentar con lo establecido en el Artículo 2 de la presente reglamentación, y extenderá al estudiante la constancia de inscripción en el Registro Nacional Único de Requirientes de la Dirección Nacional de Migraciones. Con dicha constancia el alumno deberá iniciar los trámites ante Dirección Nacional de Migraciones. Asimismo se presentará con una copia de la constancia de inscripción en la Unidad Académica a fin de efectuar la correspondiente inscripción.

ARTICULO 17º: Para el caso de los estudiantes extranjeros que participan de Programas de Intercambio Estudiantil (movilidad) o estudios parciales dentro de una Carrera Universitaria en virtud de un Convenio o Acuerdo Internacional, la **Dirección Nacional de Migraciones**, cumplidos los trámites que se detallan en los siguientes artículos, será quien otorga la **residencia temporaria de un (1) año**, excepto que el plazo de duración de los estudios o cursos parciales sea inferior, en cuyo caso el término de residencia será el de la duración de los mismos. Asimismo dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Disposición DGM 20699/06.

ARTICULO 18º: Los Estudiantes Internacionales provenientes de Países **EXTRAMERCOSUR** que **NO REQUIEREN VISA** para el Ingreso como turistas a la Argentina deberán tramitar su residencia ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES dentro de los treinta (30) días contados a partir de su ingreso.

ARTICULO 19º: Para el caso de los Estudiantes Internacionales provenientes de Países **EXTRAMERCOSUR** que **SI REQUIEREN VISA** para el Ingreso como turistas a la Argentina, la Unidad Académica que requiera el ingreso de la persona extranjera como estudiante de intercambio, tendrá el deber de cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el Registro Nacional Único de Requirientes.
- b) Acreditar la existencia de un Convenio Internacional respecto de los programas de intercambio estudiantil a desarrollar.
- c) Acompañar copia de los programas de intercambio, tipo y características de los mismos.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ARTICULO 20º: La Unidad Académica requirente deberá, previo a la aceptación de la persona extranjera como estudiante de intercambio, solicitar por escrito a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES la autorización de ingreso de la misma al Territorio Nacional, cumplimentando los requisitos exigidos por dicha autoridad.

ARTICULO 21º: Una vez resuelta favorablemente la autorización, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES estará en condiciones de comunicar:

- a) A la Unidad Académica requirente, que la persona extranjera deberá presentarse ante la autoridad consular denunciada a fin de tramitar la Visa como estudiante de intercambio estudiantil.
- b) A la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los datos personales de la persona extranjera a ingresar al Territorio Nacional como estudiante de intercambio, fecha de inicio y plazo de duración del intercambio, y la necesidad o no de poseer conocimientos en el idioma español para participar del mismo.
- c) A la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, que guardará esta información para quien lo requiera.

ARTICULO 22º: Verificados los recaudos establecidos la persona extranjera deberá tramitar ante el Consulado denunciado la correspondiente Visa.

ARTICULO 23º: Para el caso de los estudiantes extranjeros que asistan a cursos no formales (cursos de idiomas, curso de perfeccionamiento) dictados por la UNaM, que por la duración del curso deba permanecer en el país por un plazo superior a noventa (90) días contados a partir de su ingreso, deberán efectuar los trámites para obtener la **residencia temporaria de un (1) año**, excepto que el plazo de duración de los estudios o cursos parciales sea inferior, en cuyo caso el término de residencia será el de la duración de los mismos. Asimismo dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Disposición DGM 20699/06.

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017 – “Año de las Energías Renovables”

ORDENANZA Nº 084/17

ANEXO II:

TRAMITES VINCULADOS A LA REGISTRACION EN EL SISTEMA INFORMATICO DE LA UNaM (SIU GUARANI)

ARTICULO 24°: Las Unidades Académicas deberán formalizar la inscripción de los alumnos extranjeros para el ingreso a carreras de pregrado, grado y posgrado en el SIU GUARANI de la UNaM, y además deberá establecer una categoría de “Alumnos Extranjeros”, debiendo cumplimentar con todos los requisitos exigidos para la inscripción por la Unidad Académica respectiva.

ARTICULO 25°: Para el caso de los estudiantes extranjeros que participan de programas de intercambio estudiantil (movilidad) o estudios parciales dentro de una Carrera Universitaria en virtud de un Convenio o Acuerdo Internacional, o cursos no formales (cursos de idiomas, curso de perfeccionamiento) dictados por la UNaM, deberán formalizar la inscripción en el SIU GUARANI de la respectiva Unidad Académica bajo “Alumno Activo Invitado” (Categoría establecida en la Ordenanza Nº 064/14), debiendo cumplimentar con todos los requisitos exigidos por la Unidad Académica respectiva.

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones